

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Morada de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 24 de Junio de 1944

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 141

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar e cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Servicio Nacional del Trigo

DELEGACION NACIONAL

ANUNCIO

Hallándose vacantes plazas de Inspectores Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, se convoca concurso-examen con objeto de cubrir nueve plazas vacantes, más aquéllas que puedan producirse hasta el momento de celebración de los ejercicios, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y la situación actual de las plazas cubiertas por los diferentes turnos que dicha Ley establece, las nueve vacantes a que corresponde la presente convocatoria serán reservadas a proveer como sigue:

Ocho por turno de Mutilados de Guerra por la Patria.

Una por turno de familiares de víctimas nacionales.

Segunda. El haber anual que dichos cargos tienen asignados por sueldo es de nueve mil seiscientas pesetas, más dos mil cuatrocientas en concepto de remuneración extraordinaria.

Tercera. Podrán tomar parte en el concurso-examen los españoles varones, que en la fecha de comenzar los ejercicios tengan cumplido el Servicio Militar y no excedan de 40 años de edad y carezcan de todo de-

fecto moral o físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en el concurso-examen, deberán solicitarlo en instancia debidamente reintegrada al Ilmo. Sr. Secretario General del S. N. T., en el que harán constar sus circunstancias personales, su domicilio y los méritos que aleguen, determinando claramente turno por el que concurren. Las instancias deberán ser forzosamente presentadas en el Registro General de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, General Mola, 36, 2.º, hasta el 14 del próximo mes de Agosto, inclusive, y horas 14, en que quedará cerrado el plazo de admisión, y habrán de ser escritas de puño y letra de los interesados.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- Certificación del acta de nacimiento o, en su defecto, documento que legalmente le sustituya, debidamente legalizados.
- Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebellés.
- Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local.
- Certificación acreditativa de adhesión al régimen expedida por la Jerarquía provincial del Movimien-

to o por la Autoridad provincial correspondiente.

e) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Certificación expedida por la Autoridad competente de haber cumplido el Servicio Militar o hallarse exento de él.

g) Los comprendidos en la Ley de 25 de Agosto de 1939 acreditarán documentalmente la condición por la que les sea aplicable dicha Ley, presentando los documentos expedidos por las Autoridades competentes, justificativos del turno a que pertenecen.

El concepto de derechos de examen habrá de ser satisfecha la cantidad de 50 pesetas en el Registro General de la Delegación Nacional al hacer la presentación de los documentos, y el recibo que se expida justificativo del pago será unido a la instancia y documentos antes citados.

Quinta. Terminado el plazo de admisión de instancias, se formará, previo examen de las mismas y de la documentación a ésta unida, relación de los opositores admitidos, haciéndose presente que solamente serán considerados como tales los aspirantes que tengan completas la documentación exigida, siendo excluidos del concurso-examen aquellos que no presenten dentro del pla-

zo de admisión de instancias toda la documentación exigida para tomar parte en el concurso-examen.

La relación de opositores admitidos será expuesta a partir del día 21 de Agosto próximo en el tablón de anuncios de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo y en ella se determinará local y hora de comienzo de los ejercicios, así como si se estima conveniente, se señalará Médico ante el que los aspirantes admitidos habrán de sufrir reconocimiento para conocer su estado físico.

Sexta. A pesar de que las plazas objeto de concurso-examen son reservadas para cubrir por los turnos citados, de producirse el caso de no presentación de aspirantes que reúnan dichas condiciones o que los concursantes no sean calificados aptos, se traspasarán las vacantes de unos turnos a otros, como dispone la Ley de 25 de Agosto (*Boletín Oficial del Estado* de 1.º de Septiembre), y en consecuencia también podrán concursar aspirantes que pertenezcan a los distintos turnos que señala dicha Ley.

Séptima. Las condiciones sobre carácter de los nombramientos, programas, etc. se hallan de manifiesto a los aspirantes, en Madrid, en los locales de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle del General Mola, número 36, 2.º y en provincias, en las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, durante las horas de oficina.

Madrid, 6 de Junio de 1944.—El Secretario general.

2216

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

RELACION de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Abril de 1944.

Plácido Alvarez Gómez, Piedrafitá.
Francisco Alvarez Fernández Santa María del Rey.

Esteban Lorenzo Marcos, Villanueva.

Jesús Pariente Díez, León.

Francisco García del Otero, Astorga.
Conrado Garvia Carreto, idem.

Pedro Sánchez Marcos, Santa María del Rey.

Gregorio Fernández Montejo, León.
Mariano Papay Zaera, idem.

Manuel Barrera Pereira, Orellán.

Adriano Santalla Nistal, Cabañas de la Dornilla.

Gerásimo Blanco González, Caberos del Río.

Jerónimo Merillas Pérez, Navianos de la Vega.

Narciso González Martínez, Vega de Infanzones.

Ramón Redondo de Francisco, id.

Luis Fernández Rodríguez, Torre del Bierzo.

Victorino Bayón González, Valporquero de Redua.

Francisco Martín Hernández, Villablino.

Balbino Ramos Fernández, Pobladura de Somoza.

Segismundo Rodríguez Villamandos, Villaquejada.

Francisco Alvarez Galán, Arbas del Puerto.

Félix Arconada Antoñán, La Bañeza.

Antonio Jiménez, López, Cacabelos.

Gregorio Prieto Castro, Santa María de Lusio.

Tadeo Mayo Díaz, Agusmestas.

Luis Alvarez Gómez, Caboalles de Abajo.

Vigilio Rodríguez Bardón, Zotes del Páramo.

Eugenio Lorente Fernández, Villamartín de Don Sancho.

Eladio Mantilla García, Villazanzo.

José Bellán Franco, Villafranca del Bierzo.

Bernardo Rodríguez Rodríguez, Santalla.

Esteban Rivas Rodríguez, Valdeprado.

Pedro Martínez Vega, Requejo de la Vega.

José Lobato Ramos, Herreros de Jamuz.

Lucas Fernández Carrera, Fuentes Nuevas.

Antonio de la Riva Fernández, León.

Julio Martínez López, Ponferrada.

Salustiano Román Pérez, León.

Ramón Jiménez Escudero, Santa Cristina de Valmadrigal.

Maximino Merayo Rodríguez, Prianza del Bierzo.

Lorenzo González Guaza, Santa Martas.

Graciano Gozález Díez, Gallego de Curueño.

Victor Nazario Malagón Iglesias, Villaverde Chiquita.

Gaudencio Barreale Laso, Sabero.

José García Martínez, Castrotierra de la Valdurna.

Constantino Ganzález González, Matarrosa.

Fernando Alvarez Alvarez, Miñambres de la Valdurna.

Leonardo Robles Fernández, La Cándana.

Lorenzo Vidal Vázquez, Villar de Mazarife.

Maximiliano Grande Fernández, Zotes del Páramo.

Armando Gago Calvo, León.

Ramón Castro Lavandera, idem.

Angel Alegre Santos, idem.

Miguel Cambas Díez, idem.

Gerardo Fernández Rodríguez, id.

Alejandro García González, idem.

Benigno Labra Vega, idem.

Cesar Menéndez Arienza, Huergas Babia.

Serafin López Pérez, Villafranca del Bierzo.

Rufo Prieto Monje, Tejerina.

Antonio García Alvarez, San Emiliano.

Nicasio Barrios Sánchez, Laguna de Negrillos.

Isidro Alvarez González, Quintanilla del Monte.

Gonzalo Rodríguez González, San Adrián del Valle.

Policarpo Simón Gutiérrez, Valcavado.

Esteban Alonso García, Sueros de Cepeda.

Laureano Sánchez García, Santa Olaja de Acción.

León, 15 de Junio de 1944.

2186

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 77

Sobre prórroga del funcionamiento de Mataderos industriales y fábricas de embutidos

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Ganadería en Circular n.º 71 de 22 de Mayo de 1942, los propietarios de Mataderos industriales y fábricas de embutidos que funcionaron durante la pasada temporada de industrialización, deberán remitir a esta Jefatura antes del día 10 del próximo mes de

Julio, sin ampliación de plazo, la documentación necesaria para proveerse de una nueva autorización para el funcionamiento de su industria durante la próxima temporada de industrialización, cuya documentación estará compuesta de los documentos siguientes:

1.º Instancia dirigida al ilustrísimo Sr. Director General de Ganadería, en la que se reseñará la Contribución industrial (epigrafe, tarifa, concepto) y demás circunstancias que justifiquen la cuota en que esté matriculado; esta instancia estará reintegrada con póliza del Estado de 1,50 pesetas y un sello de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura de una peseta (este sello es voluntario).

2.º Declaración de producción. Caso de que se declarase más que la del año anterior, se justificará el aumento por la mayor capacidad del establecimiento, que se demostrará con nueva Memoria y planos de la misma.

3.º Contrato con el Veterinario Inspector:

4.º 15 por 100 en papel de Pagos al Estado, del importe del Contrato Veterinario.

5.º Cinco pesetas en metálico.

Los documentos reintegrados con los números 2.º y 3.º, estarán reintegrados con un timbre móvil de 0,25 pesetas.

En fecha oportuna se comunicará por la Dirección General de Ganadería, la autorización de los Maderos Industriales y Fábricas de Embutidos.

León, 20 de Junio de 1944.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).
2240

Sección Provincial de Estadística de León

Estadística de accidentes de circulación
por carreteras y caminos

A los señores Jueces municipales
En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 30 de Marzo último, se insertó una Circular en la que por esta Jefatura se reclamaba de los Señores Jueces Municipales, la remisión en el plazo de quince días de los datos concernientes a los accidentes de la circulación

por carreteras y caminos ocurridos durante el año 1943, los que debían ser los siguientes:

Número de accidentes...

Número de accidentes debidos a vehículos de motor...

Número de víctimas: muertos... heridos...

Valor de los daños materiales...

Dicha Circular fué remitida en dicho día 30 de Marzo, a cada uno los Sres. Jueces municipales.

Y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido un buen número de Jueces municipales no han cumplimentado este servicio, se advierte a éstos, que son los que figuran en la adjunta relación, que en un plazo de ocho días deberán enviarme dicho servicio, o parte negativo en el caso de no haber ocurrido ningún accidente en el año 1943, pues lamentaría tener que acudir a medidas coercitivas para su cumplimiento.

Es de advertir que los hechos que deben consignarse por los Juzgados municipales son los que no han pasado a jurisdicción superior, ya por revestir carácter penal de falta o por haber originado ejercicio de acciones civiles de cuantía que no excede de mil pesetas.

El número de víctimas ha de referirse al total de accidentes, sean o no debidos a vehículos a motor.

León, 22 de Junio de 1944.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Alija de los Melones.
Arganza
Astorga
Balboa
Barjas
Bembibre
Benuza
Berlanga del Bierzo
Borrenes
Cabañas Raras
Cacabelos
Calzada del Coto.
Carracedelo.
Carrocera.
Castrillo de Cabrera
Castropodame
Castrotierra.
Cebanico.
Congosto
Corullón
Crémenes.
Chozas de Abajo.

Fresno de la Vega
Fuentes de Carbajal.
Galleguillos de Campos.
Gordaliza del Pino
Hospital de Orbigo
Igüeña
Joarilla de las Matas,
Magaz de Cepeda
Matadeón de los Oteros.
Matallana de Torio.
Matanza.

Noceda
Palacios del Sil.
Posada de Valdeón.
Puebla de Lillo.
Quintana del Marco
Rabanal del Camino
Riaño.

Riello
Robla (La)
Rodiezmo.
Roperuelos del Páramo
Sabero.
Salamón.

San Esteban de Valdeusa
San Pedro Bercianos
Santa María del Monte de Cea.
Santa María de Ordás.

Santiago Millas
Sariegos
Toral de los Guzmanes.
Torre del Bierzo

Truchas
Valdepiélago.
Valdepolo
Valderrey
Valderrueda.
Valdesamario.
Valverde-Enrique.
Vecilla (La).
Vegacervera.
Vega de Almanza (La)
Villademor de la Vega.
Villamandos.
Villaornate.
Villaquejida.
Villaverde de Arcayos,
Villabanzo de Valderaduey.
2262

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de bacheo de los kilómetros 84 al 96 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para

los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco de Dios Domínguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Benavides, Turcia y Carrizo, en un plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 20 de Junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).
2229

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobada por la Corporación municipal la repartición de las contribuciones especiales correspondientes a las expropiaciones de parcelas para la apertura de la calle de Juan Lorenzo Segura, de esta ciudad, entre los propietarios beneficiados por la mejora, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 357 del Estatuto Municipal, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto para su examen, en la Secretaría municipal, los documentos a que dicho precepto hace referencia, y que durante dicho plazo y siete días más, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados puedan formular, fundadas en alguna de las causas que dicho artículo especifica.

León, 21 de Junio de 1944.—El Alcalde, Justo Vega. 2256

Ayuntamiento de Villagatón

Formado el repartimiento del arbitrio sobre el consumo de carnes y bebidas de este Ayuntamiento, para cubrir las cantidades consignadas en presupuesto como ingresos en el ejercicio actual de 1944, cuyo reparto se ha hecho por el sistema de cuotas

fijas a los vecinos del mismo en virtud de las facultades conferidas en el artículo 4.º de la Carta Municipal, aprobada por R. O. de 26 de Septiembre de 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las que se presenten, en la inteligencia de que pasado dicho plazo se considerarán concertados con la Administración Municipal y exentes de fiscalización a los contribuyentes que acepten la cuota que les ha sido asignada, y a los que manifiestan expresamente lo contrario, la administración fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo dispuesto en las Ordenanzas de imposición.

Así mismo, girado el repartimiento de cuotas fijas a industriales y vecinos de este Ayuntamiento sobre el Impuesto de vinos, chacolis y sidras, etc. en la Contribución de Usos y Consumos de la Hacienda Pública (Orden de 26 de Febrero de 1943), para el corriente año de 1944, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones, durante los mismos plazos y normas anteriormente citadas.

Villagatón, a 15 de Junio de 1944.—El Alcalde, P. A., M. Ferrero.

2179

Administración de Justicia

Cédulas de citación

Gutiérrez García, Salustiano, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecindado últimamente en Matallana de Torío o en Ponferrada, comparecerá el día 4 de Julio próximo, a las once, ante la Audiencia Provincial de León, para asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado, contra Sabino Argüelles Zapico, por hurto, con el núm. 100 de 1941, bajo el consiguiente apercibimiento.

La Vecilla, 17 de Junio de 1944.—El Secretario, Mariano Velasco. 2206

Ochoa, cuyo segundo apellido se ignora, María-Luisa-Enna, de 26 años de edad, soltera, mendiga, natural

de Vitoria, y últimamente residió en Vegacerva (León), comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, con el propósito de ser oída como denunciada en sumario núm. 73 de 1943, que se instruye por robo, bajo los consiguientes apercibimientos.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades y se encarga a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de referida denunciada y caso de ser habida la pongan a disposición de mencionado Juzgado.

La Vecilla, 15 de Junio de 1944.—El Secretario accidental, Mariano Velasco. 2195

Requisitorias

Crespo Amor, Pedro, de 38 años, casado, fontanero, vecino de León, calle de San Claudio, n.º 11, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión en el depósito municipal de este partido y serle notificado auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en Sumario contra el mismo seguido con el n.º 104 de 1943, por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Astorga, 16 de Junio de 1944.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. 2196

Huertas Santos, Manuel, de 35 años, casado, mecánico, natural de Villamozos y vecino últimamente de Armunia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta ciudad que la tiene decretada en sumario 261 de 1942, por abandono de familia, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

2181

ANUNCIO OFICIAL

PARQUE DE INTENDENCIA DEL AIRE

AVISO

Se admiten ofertas hasta el 30 del actual para el suministro a este Establecimiento (General Mola, 6) de 200 Qm. paja para pienso.

León, 22 de Junio de 1944.—El Secretario, (ilegible).

2257

Núm. 354.—12,00 ptas.